



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA.
DEMANDANTE: LUZMILA CECILIA MORALES FERNÁNDEZ.
DEMANDADO: ENRIQUE DAVID PLATA ORTEGA.
RADICADO: 20 001 31 10 003 2022 00166 00.

Visto el informe secretarial y el memorial que antecede suscrito por la apoderada de la demandante, se ORDENA requerir al pagador de la Dirección Seccional de Fiscalía de La Guajira, para que indique las razones por las cuales no realizaron los descuentos de la cuota provisional del salario del señor ENRIQUE DAVID PLATA ORTEGA identificado con c.c. 5.165.418 en favor de la menores MARÍA LUCÍA y THOMAS ENRIQUE PLATA MORALES, comunicado con oficio de 16 de agosto de 2022, según lo ordenado por auto admisorio de la misma fecha, en el equivalente al 35% del sueldo que devenga, además la cuota adicional en el mismo equivalente de las primas semestral y de fin de año, e igual porcentaje de las cesantías solo en caso de quedar cesante, luego de las deducciones de ley y consignarlas en forma inmediata en la cuenta de depósitos judiciales que posee este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia a nombre de la señora LUZMILA CECILIA MORALES FERNÁNDEZ con c.c. 49.742.887.

Igualmente, a solicitud de la demandante se ORDENA consignar a partir de la fecha, las cuotas alimentarias a su favor en la cuenta de ahorros del Banco BBVA # 0486085210

Notifíquese y cúmplase,

TGD

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ba07e515e54da45f4f8f17b259bb7c3a574c7ad71703188a122407eea9bde03**

Documento generado en 27/10/2022 04:20:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>